

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/520/2017-PI	RS00012817	00221517

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con la resolución del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia escaneada de la última declaración de impuestos federales ante la SCHP de todos los directores" (sic).

En tal virtud, se envió copia simple de la resolución que nos ocupa a las áreas competentes y que ordena la resolución que en el presente caso resulta ser la Contraloría Municipal y Dirección de Finanzas, de conformidad con las facultades previstas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

En ese sentido las áreas por disposición normativa, enviaron su respuesta misma que cumple con todas las aristas del resolutivo de mérito, por lo cual se adjuntan al presente acuerdo.

Del análisis de la solicitud a la luz del marco normativo de este sujeto obligado, se obtiene que respecto de la información solicitada, este sujeto obligado no cuenta con la atribución para poseer la información relativa a la declaración de impuestos federales de todos los directores del ayuntamiento de Tenosique, Tabasco; en virtud que los artículos transitorios de la norma que obligan su presentación, determinan que dicha legislación aún no ha obtenido la vigencia necesaria para considerarse una norma vinculante.

Lo anterior es así, conforme a lo siguiente:

“LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

...

Capítulo III

De los instrumentos de rendición de cuentas Sección Primera

Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal

Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901

Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México

www.tenosique.gob.mx

declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y d intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.

Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto. En tanto entra en vigor la Ley a que se refiere el presente Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. El cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, una vez que ésta entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios demás resoluciones conducentes de su competencia.

Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.”

De la lectura **al artículo transitorio tercero** se advierte que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor un año después de la entrada en vigor del Decreto que le alberga, plazos que son explicados a continuación:

Publicación del DECRETO en el Diario Oficial de la Federación	Fecha de inicio de la vigencia del DECRETO	Fecha de inicio de la vigencia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
18 de julio de 2016	19 de julio de 2016	18 de julio de 2017

En suma, la información solicitada por el hoy recurrente, no puede erigirse como una obligación para este Ayuntamiento, debido a que aún no se encuentra constreñido a contar con ella, pues la legislación

que podría obligarle se encuentra publicada, pero no ha iniciado la vigencia de la norma, es decir, no se le ha otorgado vigor a esta nueva ley.

Por los motivos y fundamentos jurídicos anteriores, mismos que fueron parte del estudio de la resolución emitida por el organismo garante, se concluye que no es posible entregar la información solicitada, pues si bien el derecho de acceso a la información tiene como finalidad que los particulares ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, existen supuestos bajo los cuales se pueden efectuar restricciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos de los demás y situaciones que hace legalmente imposible que los entes públicos ostenten la información solicitada, como es el caso.

Estas restricciones en nada afectan el principio de máxima divulgación de la información, el cual establece la presunción de que toda la información es accesible, en la medida que exista una justificación legal que permita realizar tal proceder.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en dado caso que se exceda la capacidad de carga del infomex a través de dicho Sistema se notificará solo el presente acuerdo y la información completa con el mismo acuerdo estará disponible para su consulta en los estrados electrónicos de este Ayuntamiento con el nombre **CUMPLIMIENTO RR/520/2017-PI**, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de los oficios de respuesta a la información solicitada, toda vez que así lo ordena el resolutivo al que se da cumplimiento.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique, Tabasco, a 30 de octubre de 2017
Oficio Número: HACT/CM/1029/2017

Asunto: Se atiende solicitud de transparencia

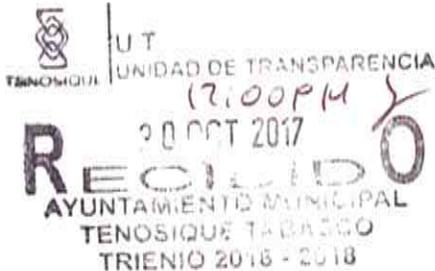
Juan José Echavarría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio número PM/UT/1648/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, mediante el cual nos señala que con el fin de cumplir con lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, en la resolución recaída en el expediente RR/520/2017-PI, relativa a la información siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00221517	Copia escaneada de la última declaración de impuesto federales ante la SHCP de todos los directores..." (sic)

En relación con la solicitud antes citada, me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Municipal no se encontró la documentación solicitada, ello deriva que conforme las disposiciones legales en la materia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme el Artículo Transitorio Tercero, aun no entraba en vigor por cuanto esa obligación, por lo que esta autoridad y el propio servidor público no se encuentra constreñido a acatar una disposición que aún no entraba en vigor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



Atentamente

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
TRIENIO 2016-2018

C.c.p.- Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.
C.c.p.- Archivo.

Calle 28 x 26 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 0653
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. DFM/724/2017

Asunto: El que se indica

Tenosique, Tabasco a 30 de Noviembre del 2017

Lic. Juan José Echeverría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
PRESENTE

En atención a la Solicitud de Información que se detalla a continuación:

No de Oficio	No de Folio
PM/UT1838/2017	00221517

Con el fin de dar cumplimiento, por lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el resolutivo contenido dentro del expediente RR/520/2017-PI donde solicita "Copia escaneada de la última declaración de impuestos federales ante la SHCP de todos los directores" Me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos de esta dirección no se encontró registro de la documentación solicitada

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Recibido 21:14
UT
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

30 NOV 2017
RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

[Firma]
L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

TRIENIO 2016-2018

c.c.p. I.A.Z. Francisco Ramón Abreu Vela - Presidente Municipal

c.c.p. Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 20867
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx